



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°219- 2023-MDH/A

Huarmaca, 24 de abril de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA:

VISTOS:

El Informe Legal N°200-2023-MDH/JHMC, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 230-2023-MDH-GAF/SGRH, de fecha 13 de abril de 2023, sobre el Expediente N°3081-2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, **sobre el reconocimiento de tiempo de servicio del servidor municipal Sr. ROLANDO FIDEL PELTROCHE TORRES; y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, la Corte Suprema mediante precedente de obligatorio cumplimiento, fundamento establecido en el numeral 4) del cuarto considerando de la Casación N° 7945-2014-CUSCO, el criterio por el cual "Los trabajadores que tienen la condición de obreros municipales se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en consecuencia, en ningún caso pueden ser contratados bajo el régimen especial de contrataciones administrativa de servicios";

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N°001-97-TR, en el artículo 2° La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos. La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deben efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto;

Que, mediante el 12° concordante con el artículo 8° del TUO del Decreto Legislativo N°650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR8, establece que únicamente serán computables para calcular el monto de la Compensación por Tiempo de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°219- 2023-MDH/A

Servicios, los días de trabajo efectivamente laborados, y aquellas excepciones contempladas en el mismo apartado. Por su parte, la tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (aplicable a todas las entidades), señala que el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 676-2018-MDH/A, de fecha 27 de noviembre del 2018, el Sr. Alcalde- SANTOS FELIZARDO CUZQUE CRISANTO , Resuelve de forma no especifica en el Artículo Segundo , en la cual prescribe lo siguiente: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado señor ROLANDO FIDEL PELTROCHE TORRES, respecto a su pedido reconocimiento como obrero con contrato indeterminado; sujeto al D.L N° 728, con los beneficios y apremios que la ley confiere, en esa línea se resalta la falta de claridad en el reconocimiento del tiempo de servicios reconocido por ley, en ese sentido se aclara que el trabajador del año 2015 al 2017, se obtenía un periodo de 03 años y sumado desde el 2015 hasta la actualidad del 2023 se contabiliza por un periodo de 09 de años;



Que, mediante EXPEDIENTE N° 3081, de fecha 04 de abril del 2023, el señor ROLANDO FIDEL PELTROCHE TORRES (Policía Municipal), solicita el reconocimiento por tiempo de servicios como policía municipal, bajo el régimen del decreto legislativo N° 728°, correspondiente a tres años de servicios (enero 2015 hasta diciembre de 2017) consignado en la Resolución de Alcaldía N° 676-2018-MDH/A, de fecha 27 de noviembre del 2018 y por ende solicita, que la resolución mencionada sea aclarada y especifica, de tal forma que resalte el reconocimiento del tiempo que ha venido percibiendo durante el periodo 2015 hasta el periodo actual-2023 y estaría computado 09 años de servicios;



Que, mediante Informe N° 0230-2023-MDH-GM/SGRH, de fecha 13 de abril del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, presenta el cuadro N°01 del plazo a contabilizar:



MODALIDAD CONTRACTUAL	LABOR /FUNCION	MES/ PERIODO
Locación de Servicios	Policía Municipal	Enero hasta marzo 2015
Locación de Servicios	Obrero	Abril y mayo 2015
Locación de Servicios	Guardian de maquinaria	Julio a diciembre 2015
Locación de Servicios	Guardian de maquinaria	*Enero a abril del 2016 *10 de junio a setiembre 2016 *Noviembre y diciembre 2016
Locación de Servicios	Guardian de maquinaria	*Febrero a mayo 2017 *Julio a octubre 2017
Locación de Servicios	Guardian de maquinaria	Enero a febrero 2018
Locación de Servicios	Policía Municipal	*Marzo a mayo 2018 *Agosto y setiembre 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°219- 2023-MDH/A

Que, mediante Informe Legal N° 200-2023-MDH/JHMC, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, en su acápite II. Hace un análisis y evaluación legal, recomendando lo siguiente:

Es **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el trabajador **ROLANDO FIDEL PELTROCHE TORRES**, recaída en el expediente N°3081 de fecha 04 de abril 2023, sobre el regreso el **RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS** por 09 años de servicio, presentado por la Municipalidad Distrital de Huarmaca, desde enero del 2015 hasta el 2023, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728°.

RECOMIENDA, que se deja constancia mediante Resolución de Alcaldía N°676-2018-MDH/A, de fecha 27 de noviembre del 2018, que no es clara y específica en cuanto al reconocimiento y desde el año 2015 al 2017, obtenía un periodo de 03 años y sumado desde el 2015 hasta la actualidad del 2023 se contabiliza por un periodo de 09 años.

RECOMIENDA expedir la Resolución de Alcaldía respectiva, reconociéndole el periodo de 09 años desde el 2015 hasta el año 2023;

Que, en merito a lo expuesto y de conformidad con el provisto de la Gerencia Municipal, Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud del trabajador **ROLANDO FIDEL PELTROCHE TORRES**, a través del cual, solicita a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, su **RECONOCIMIENTO** de 09 años de servicio a favor del Estado, representado por la Municipalidad Distrital de Huarmaca, desde el año 2015 al 2023, contabilizando un periodo de 09 años.

ARTICULO SEGUNDO. - ACLARAR y DEJAR constancia que mediante Resolución de Alcaldía N°676-2018-MDH/A, de fecha 27 de noviembre del 2018, no es clara y específica en cuanto al reconocimiento y acumulación y por ello, se aclara que el Trabajador **ROLANDO FIDEL PELTROCHE TORRES**, desde el año 2015 al 2017, obtenía un periodo de 03 años y sumado desde el 2015 hasta la actualidad del 2023 se contabiliza por un periodo de 09 años como obrero de manera permanente e indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

ARTICULO TERCERO. - ACLARAR que el Trabajador **ROLANDO FIDEL PELTROCHE TORRES**, desde el año 2015 al 2017, obtenía un periodo de 03 años y sumado desde el 2015 hasta la actualidad del 2023 se contabiliza por un periodo de 09 años como obrero de manera permanente e indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

ARTICULO CUARTO. - HACER de conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás dependencias de la Entidad para las acciones y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR al señor **ROLANDO FIDEL PELTROCHE TORRES**, para conocimiento y fines pertinentes.

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°219- 2023-MDH/A

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE